

ADENDA N° 6 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de diciembre de 2012, que celebran:

- De una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, representado por la Jefa de la Oficina General de Administración señora **FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08712543, designada mediante Resolución Ministerial N° 038-2023-EF/43, con facultades otorgadas en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, con domicilio legal en el Jirón Junín N° 319. Distrito, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y
- De la otra parte el **BANCO DE LA NACIÓN**, debidamente representado por el señor **EDINSON AUGUSTO DIAZ GALARZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09332291, en su calidad de Gerente de Administración y Logística, encargado, conjuntamente con el señor **MIGUEL ALBERTO FLORES BAHAMONDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08199224, en su calidad de Gerente de Riesgos, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013341, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quienes en adelante se les denominará **EL BANCO**.

EL MEF y EL BANCO (en adelante **LAS PARTES**) suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. El 15 de diciembre de 2012, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**) que tiene por finalidad fortalecer y garantizar la continuidad del flujo de operaciones e instrucciones entre **EL MEF y EL BANCO** en temas relacionados a los sistemas de Endeudamiento y Tesorería Pública, frente a escenarios de desastre.
2. Del mismo modo, el 15 de diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron una Adenda, en la cual se modificaron los numerales 1) y 3) de la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO**.
3. De igual forma, el 15 de diciembre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron una segunda Adenda, en la cual se modificó la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
4. De la misma forma, el 28 de diciembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron una tercera Adenda, en la cual se modificó la Cláusula Cuarta del **EL CONVENIO**.
5. De la misma forma, el 15 de diciembre de 2020, **LAS PARTES** suscribieron una cuarta Adenda, en la cual se modificó la Cláusula Cuarta del **EL CONVENIO**.
6. De la misma forma, el 14 de diciembre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron una quinta Adenda con eficacia anticipada a partir de 16 de diciembre de 2022, en la cual se modificó la Cláusula Cuarta del **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA SEXTA ADENDA. -

EL MINISTERIO y EL BANCO acuerdan renovar **EL CONVENIO** por el plazo de dos (02) años con eficacia a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN. -

LAS PARTES ratifican todas las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, que no están siendo modificadas o se opongan a la presente Adenda.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en la presente Adenda. Las partes proceden a suscribirla en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima. La presente Adenda tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma que realicen las partes intervinientes.


FANNY YSABEL VIDAL VIDAL

30 DIC. 2024

Jefa de la Oficina general de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


EDINSON AUGUSTO DIAZ GALARZA

Gerente de Administración y Logística
BANCO DE LA NACION


MIGUEL ALBERTO FLORES BAHAMONDE

Gerente de Riesgos
BANCO DE LA NACION

